



**RECTIFICA EXPEDIENTE ELECTRÓNICO,
CONSULTA DE PERTINENCIA "PROYECTO
PISCICULTURA RIO PAL-PAL" ID PERTI-2020-
2349.**

Resolución Exenta N°

Chillán,

VISTOS:

1. La Consulta de Pertinencia **"PROYECTO PISCICULTURA RIO PAL-PAL" ID PERTI-2020-2349**, presentada por el Señor Leonel Alejandro Garrido Mendoza, con fecha 01 de abril de 2020.
2. Los demás antecedentes que constan en el expediente de la consulta de pertinencia del proyecto indicado precedentemente;
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante el RSEIA); la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la Resolución TRA 119046/418/2019 del 17 de diciembre de 2019 que designa a la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Ñuble.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco de la tramitación de la consulta de pertinencia individualizado en el Visto N°1 de esta resolución, con fecha 09 de abril del 2020 se dictó la Resolución Exenta N°24 de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Ñuble, que se pronuncia sobre desistimiento de ingreso al SEIA del Proyecto **"PROYECTO PISCICULTURA RIO PAL-PAL"**
2. Que, por error, en el expediente de la consulta de pertinencia **"PROYECTO PISCICULTURA RIO PAL-PAL" ID PERTI-2020-2349**, se ha adjuntado en el ítem "Resolución de desistimiento a solicitud del titular/proponente", un documento que no corresponde denominado "OF. Ord. D.E. N° 142090", debiendo quedar publicado el documento "Resolución Exenta N° 24 de fecha 09 de abril del 2020".
3. Que, el artículo 13° inciso final de la ley N° 19.880, relativo al principio de no formalización del procedimiento administrativo, dispone que la Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.
4. Que, en mérito de lo anterior;

RESUELVO:

1. **RECTIFÍQUESE** el documento publicado con fecha 09 de abril del 2020, debiéndose publicar la Resolución de desistimiento a solicitud del titular/proponente, esto es Resolución Exenta N° 24 de fecha 09 de abril del 2020 de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Ñuble del expediente electrónico de la consulta de pertinencia **"PROYECTO PISCICULTURA RIO PAL-PAL" ID PERTI-2020-2349**, en el siguiente sentido:

Invalidar el documento publicado, denominado "Resolución de desistimiento a solicitud del titular/proponente", y que contiene erróneamente el documento denominado "OF. Ord. D.E. N° 142090".

Debe publicarse el documento "Resolución Exenta N° 24 de fecha 09 de abril del 2020", de la Dirección regional del SEA Ñuble.

2. Publíquese la presente resolución en el expediente electrónico de la consulta de pertinencia.

Anótese, publíquese y Archívese,

Any Riveros Aliaga
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Ñuble

KRE/kre

Distribución:

- Expediente e-pertinencia ID PERTI-2020-2349
- Oficina de Partes SEA, Región de Ñuble.